



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO
"SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
DIMACOFI S.A.

En Alto Hospicio, a 19 de Mayo de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **DIMACOFI S.A.**, RUT 92.083.000-5, representada, por don **RAIMUNDO SERGIO OTAÍZA THEODULOZ**, RUT 7.380.622-4, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 2939, Piso 15, Las Condes, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 020/2014, denominada "**Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-64-LE14, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N°1059/14 de 08 de Mayo de 2014, que adjudicó dicha Propuesta a **DIMACOFI S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro de servicios de fotocopiado, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, los servicios de Fotocopiado a través de la puesta a disposición de la **Municipalidad** en calidad de préstamo de uso, de los siguientes equipos: Multifuncionales ByN Marca Samsung Modelo SCX 6545, nuevos (Cantidad 7): Impresión Láser; Ppm Máx. de impresión B/N 45; Ppm Máx. copia 45; Ppm Máx. en scanner 45 Máximo (A4), cantidad de bandejas 2; Equipos Multifuncionales ByN marca Ricoh, Modelo MP 2553, nuevos (Cantidad 1): El modelo MP2553 permite trabajar formatos de papel hasta doble carta. Tipo de impresión láser; ppm máx. de impresión B/N 25; Ppm máx. copia 25; Ppm máx. en scanner 50 máximo (A4); cantidad de bandeja 2. Los cuales deben ser puestos a disposición de la **Municipalidad** o donde se requiera, según necesidades a establecer en conjunto con el proponente, se incluye valor por hoja fotocopiada, sin suministro de hoja, con tóner incluido (sin costo adicional). Durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata, debiendo disponer de la instalación de cables y suministros necesarios para el normal y correcto funcionamiento del equipo en cuestión, y los tóner que para ello se requieran. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.



At.

contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. La **Empresa** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

QUINTO:

Los servicios deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad ofertado en la Propuesta, y deberán, además, tener garantía por cualquier defecto de impresión o fotocopiado o cualquier otra falla en los servicios. En caso que uno de ellos fallara, la **Empresa** deberá disponer de los medios necesarios para suplir la falencia de la máquina de fotocopiado averiada, mientras dure su reparación o sustitución, no pudiendo por ello bajar el número de copias requeridas. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde al valor neto unitario de \$ 13,09.- (trece coma cero nueve pesos) a suma alzada, por fotocopia (no incluye hoja), impuesto incluido, con tóner incluido (sin costo adicional). Dichos valores se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEPTIMO:

Los pagos por el suministro de los servicios contratados se efectuarán en la forma y períodos que el proponente establezca en su oferta, con cargo a la cuenta corriente que designe la **Municipalidad** y previo acuerdo con el Director de la DAF. La presentación de la factura que al efecto emita la **Empresa**, debe ser a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", RUT 69.265.100-6. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas del detalle de las fotocopias que hayan sido impresas en el mes que corresponda. Si la **Municipalidad** no utilizare el servicio durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía N° 99840 del Banco BBVA, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", por la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el 30 de Junio de 2017.



Jf.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **RAIMUNDO SERGIO OTAÍZA THEODULOZ** para representar a **DIMACOFI S.A.**, consta de Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 06 de Septiembre de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña María Loreto Zaldívar Grass, Suplente del Titular don Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio Notarial N° 13337-2010. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



[Handwritten signature]
RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

[Handwritten signature]
RAIMUNDO SERGIO OTAÍZA THEODULOZ
REPRESENTANTE LEGAL
DIMACOFI S.A.



At-

SERIE 99840
E 01359800094552

\$ 600.000,00 **BBVA**
504-320
135

BOLETA DE GARANTIA

06

LAS CONDES . 19 de MAYO de 2014

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, PAGARÁ A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO; RUT: 69.265.100-6
LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL PESOS MIL, SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA.
PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES
BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR DIMACOPI S A
RUT 92.083.000-5
PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

VENCIMIENTO 30/06/2017

OFICINA SUC. EL GOLF GRANDES EMPRE

DIRECCION AV. ISIDORA GOYENECHEA 2800

NO ENDOSABLE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbitr.cl

WIL FERNANDEZ VIAL
1876 Gestión Operativa
LUCIA ROJAS LEIVA
PP BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA CHILE

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
1190 22 MAY 2014
12:25 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

Stefany

Iquique, Mayo de 2014

Señores
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
At. Sr. Ramón Alberto Galleguillos
Presente

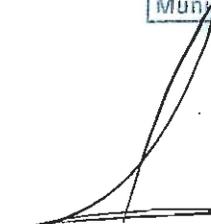
Estimados señores,

De acuerdo a lo solicitado en las Bases de la Propuesta N° 020/2014, ID 3447-64-LE14, denominada "Servicios de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio", adjunto a la presente sírvase encontrar Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato:

- Boleta Serie Nro. 99840
- Banco BBVA
- Monto \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos).
- Vencimiento 30 de Junio de 2017.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente




Wilfredo Muñoz Cabezas
Ejecutivo Comercial